

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 103/2024-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
483/2023**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	3544-SEPJF

Documentales enviadas a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Expediente y personalidad. Con el escrito y anexos de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹ relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta², en contra del acuerdo de diecinueve de septiembre del año en curso mediante el cual se negó la suspensión en la controversia constitucional al rubro indicada.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción I y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se negó la suspensión en la referida controversia constitucional.

No pasa inadvertido las manifestaciones del recurrente consistentes en que promueve el presente recurso contra los acuerdos que negaron la medida cautelar de fecha trece de junio y veinticuatro de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro; sin embargo, del contenido e interpretación integral de la promoción, se advierte que el recurso de reclamación se interpuso contra el proveído de diecinueve de septiembre de esta anualidad y no respecto de los autos que indica el recurrente, por tanto, se subsana el error en el presente medio de impugnación.

Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el veintiséis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintisiete de septiembre al cuatro de octubre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal el cuatro de octubre de este año, es evidente que el mismo es oportuno.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Artículo 111. El Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado o Titular del Ejecutivo.

Reglamento de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal

Artículo 16. La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones: (...).

IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de (sic) electorales locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 103/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 483/2023**

Reiteración de solicitudes acordadas en la controversia constitucional 483/2023. En cuanto a las solicitudes del promovente de designación de delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dígamele que toda vez que esos elementos ya fueron autorizados en el expediente principal, ya no es necesaria su reiteración en el presente cuaderno.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, se tiene al recurrente designando como delegado a la quinta persona que refiere en su escrito de agravios.

Acceso al expediente y notificaciones electrónicas. En cuanto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas, así como autorizar a las personas que menciona en los mismos términos, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstas cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero, 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. Con copia simple del escrito de interposición del recurso, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 10, fracción IV y 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Turno. De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **túrnese** este expediente al **Ministro *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 103/2024-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 483/2023**

Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de suspensión del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese a las partes.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de interposición del recurso a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León, con residencia en la Ciudad de Monterrey, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, de inmediato lo remita al órgano jurisdiccional en turno con la finalidad de que éste apoye a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el desarrollo de la diligencia de notificación por oficio al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 792/2024, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, devuelva debidamente diligenciada la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente por esa misma vía.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso y del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 5628/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **103/2024-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **483/2023**, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.
LISA/EDBG/CCC

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 103/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 424185

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2024T16:31:31Z / 14/10/2024T10:31:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 72 99 1b a8 e2 f0 24 84 67 39 b9 04 48 f4 0f 1e 40 35 1c 9a d6 80 35 0d 7a a2 9c aa e5 2d 46 75 f6 1a 9e 6f 26 0c b2 44 3d 64 f8 d6 b0 e8 78 ee 9c 07 21 d1 97 18 ba 66 ca a4 15 a8 f6 7a c7 81 47 0e 90 ca bf bc de d3 46 1e d1 8f 0c c1 46 20 43 ab 96 f7 63 05 38 8e 33 2e 04 35 70 89 89 df bb 81 b9 8b a5 71 3d e1 f9 79 48 1a 26 63 f1 36 e7 d4 4c 52 91 b0 d5 3e b0 37 0d 79 ec d1 9f 03 a9 3f 48 ce 36 be 7e 65 f2 0a dc d2 e2 76 5a df e3 0e 71 52 b5 b6 7a cd 7e 14 b0 ae ca ff e1 49 8e 66 cb e7 fb 37 ec a4 45 93 f8 a3 73 7f 6e cc 86 ab 39 2e d9 34 30 b1 ba 27 e0 11 f9 f5 6b 5a af fa 31 28 3f 0d 21 03 d4 0a 67 e9 ab a9 c8 12 72 eb 0f 21 96 0a 69 72 50 5d 70 5a ea d8 e0 76 3d 79 ec 88 66 43 44 8f 26 3c d6 a1 85 a8 d8 18 97 f2 a0 c2 40 61 e3 ff 23 ef 24 27 04 5f a3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2024T16:31:44Z / 14/10/2024T10:31:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2024T16:31:31Z / 14/10/2024T10:31:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7658655			
	Datos estampillados	01301D2E949424FF6F256962948B1264DE5B4245411717D078B018104BD0CA7C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2024T05:11:28Z / 10/10/2024T23:11:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 12 92 21 18 cc 37 48 00 ea 7c 85 82 62 9e 79 69 c0 aa 0a a4 48 5b 4c aa 5a a6 1c be 0a 13 99 fc af ad 0a 3a e2 d6 61 ab 2d f6 3a 27 35 1d 68 c1 01 d1 ef d2 59 fd 2c 09 16 ca 52 79 ff 3f f3 88 37 5c 90 73 83 f6 07 74 7a e7 01 72 c7 fe 2a 94 70 04 86 66 88 f3 6c 02 38 1c e2 63 26 98 7d 9f c9 ca bf 9e fa d1 93 d9 1c 56 16 23 5e df cd e6 ff bd 7d 4e 91 d2 ac 28 04 b2 fb c7 e2 5a 12 21 d0 c5 9c 19 e9 62 62 7d 70 6c e4 1a 79 5c c7 90 fd e2 39 90 5c 23 89 98 dc c8 d1 cc ee 52 9c a9 11 61 f3 59 82 66 0a 32 72 f3 6b e7 a0 fd 9a ea 8e 27 2d 24 f7 b6 b1 3c ac aa 2c d2 11 d2 af 47 f5 39 f3 2e d5 f8 b5 51 af 37 5f 07 ea 65 9d a2 98 8f d5 2a df b4 dd 83 f0 e3 dc 3d 5a 92 87 a1 92 3a 6e 02 16 46 4c c4 0b a1 6d 87 36 2c 1e 48 5a 95 ff ed aa 99 8a 64 51 a4 2b 42 e5 1a e0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2024T05:11:33Z / 10/10/2024T23:11:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2024T05:11:28Z / 10/10/2024T23:11:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7654466			
	Datos estampillados	9AE84F868E0E020279E292B8087BA0CED20145A825028088DF7EED32FC5E3871			